MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 511 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 27 de octubre 206

VISTO: La Carta N° 042.10.2026.NXT de la Empresa Financista NEXTNET del PIP OXI ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"***, Carta N° 43-2026/OXI-MDJLBYR de la Empresa Privada Supervisora; Informe N° 1917-2026-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 0359-2026-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 462-2026-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 449-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°1362-2026 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".** Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".** Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 18 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), el deductivo "Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos";

Que, mediante artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, respecto a las modificaciones al Convenio de Inversión, señala que: "143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. **2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos.** 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública";

Que, con Carta Nº 042.10.2026.NXT, de fecha 12 de octubre del 2026, el gerente general de la empresa financista Nextnet presenta a la Entidad Privada Supervisora el expediente técnico de deductivo de la inversión Nº03 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Carta Nº43-2026/OXI-MDJLBYR de fecha 13 de octubre del 2026, el representante de la entidad privada supervisora Consorcio Seguridad JLBYR presenta el expediente de Deductivo de la Inversión Nº03 con Opinión favorable;

Que, con INFORME N°1917–2026–SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que, del alcance de las reducciones propuestas, el expediente de deductivo Nº03 comprende reducciones en los

módulos de seguridad ciudadana de Santa Mónica y San Basilio, correspondientes a mamparas, tiradores, tableros eléctricos, luminarias y sistemas de puesta a tierra. Asimismo, incorpora menores metrados de excavación para postes, acarreo de desmonte, reposición de pavimento asfáltico, eliminación de material excedente y concreto del componente de videovigilancia. La residencia sustenta la propuesta en la identificación de duplicidades, optimización de recursos y condiciones verificadas durante la ejecución. Por su parte, la supervisión de obra manifiesta haber comprobado la no ejecución de los metrados propuestos para su exclusión;

El presupuesto del expediente Deductivo N°03 asciende a S/ 226,620.54 soles, presentado contiene el siguiente resumen:

Presupuesto Deductivo - Menores Metrados

Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Titulo	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA
	Ene-26

Item	Descripción	Subtotal	Total
	COSTO DIRECTO		156,650.05
	GASTOS GENERALES	10 %	15,665.01
	UTILIDAD	11 %	17,451.51
	SUB TOTAL		191,966.58
	IGV.	18 %	34,553.96
	SUB TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		226,520.54
Son :	DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 54/100 SOLES)		

Que, respecto de la justificación y el pronunciamiento de la supervisión señala haber verificado la no ejecución de los metrados comprendidos en el Expediente Deductivo N°03. Asimismo, manifiesta que su exclusión responde a ajustes técnicos y optimización del diseño, sin afectar el objetivo de la inversión, la finalidad del Convenio ni las condiciones de funcionalidad, calidad y seguridad del proyecto. Respecto del plazo, la supervisión concluye que las reducciones propuestas no generan disminución del plazo de ejecución. Sobre dicha evaluación, la supervisión emite opinión favorable al Deductivo de la Inversión N°03 por S/226,520.54 (Doscientos veintiséis mil quinientos veinte con 54/100 soles) incluido IGV. el porcentaje de incidencia en comparación con el monto de convenio, este tiene una incidencia del 1.51%;

Que, la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Seguridad JLBYR, mediante Carta N°43-2026/OXI-MDJLBYR y su informe técnico adjunto, emite opinión favorable al Expediente de Deductivo de la Inversión N°03, señalando haber verificado la no ejecución de las partidas y metrados comprendidos en la propuesta.

Conforme al pronunciamiento de la supervisión, el deductivo responde a menores metrados producto de ajustes técnicos y optimización del diseño, sin afectar el cumplimiento del objetivo de la inversión, la finalidad del Convenio ni las condiciones de funcionalidad, calidad y seguridad del proyecto. Asimismo, señala que dichas reducciones no generan disminución del plazo de ejecución;

El presupuesto del Deductivo de la Inversión N°03 asciende a S/. 226,520.54 (Doscientos veintiséis mil quinientos veinte con 54/100 soles), incluido IGV, con una incidencia del 1.51 % respecto del presupuesto de ejecución del proyecto;

Conforme al sustento técnico y la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública otorga conformidad técnica al Expediente de Deductivo de la Inversión N°03, por el monto de S/226,520.54 (doscientos veintiséis mil quinientos veinte con 54/100 soles), incluido IGV, y considera procedente su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, así como la posterior formalización de la modificación del Convenio de Inversión;

Que, con INFORME N°359-2026 GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, en atención al Informe N°1917-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde presenta la revisión del expediente técnico de DEDUCTIVO N°03 de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° 2704092, se solicita opinión respecto al presupuesto del Deductivo N°03 que asciende a s/ 226,520.54 con una incidencia de 1.51% a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante INFORME N°462-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que del análisis la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente técnico en mención, considerando que el deductivo 03 ascienden a S/.-226,520.54 Soles. Enmarcados en el numeral 1 del artículo 142.6 del reglamento de la Ley 29230 tipifica que, para efecto de poder emitir la resolución de aprobación de mayores metrados debe cumplirse con lo indicado en el artículo 101.1 del reglamento respecto a los excesos del monto referencial del convenio el cual indica lo siguiente: (...) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 44.1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 38 (el subrayado es propio). Que, estando que la variación del monto inicial del convenio por deductivos trabajos 03 no tienen incidencia presupuestal al resultar el monto neto a favor de la Entidad;

Conforme al expediente técnico de deductivo Nro. 03 se concluye lo siguiente: Que, el expediente de deductivo neto, no tiene incidencia presupuestal para la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por lo que el monto neto de S/. -226,520.54 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico del deductivo Nro. 03 del PIP Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2704092, debería continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 093-2025-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 449-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: De la evaluación del expediente técnico del Deductivo de la Inversión N° 03. Mediante Carta N°42.10.2026.NXT, de fecha 12 de octubre de 2026, la empresa financista Nextnet presentó el expediente técnico del Deductivo de la Inversión N°03 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa", con CUI N°2704092. Posteriormente, mediante Carta N°43-2026/OXI-MDJLBYR, la Entidad Privada Supervisora, Consorcio Seguridad JLBYR, emitió opinión favorable, señalando que las partidas y metrados propuestos para su exclusión no serán ejecutados y que su reducción no afecta el objetivo de la inversión, la finalidad del Convenio ni las condiciones de funcionalidad, calidad y seguridad del proyecto; asimismo, precisó que no genera disminución del plazo de ejecución;

Respecto al sustento técnico, presupuestal y competencia para la aprobación, mediante Informe N°1917-2026-SGPIP-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública otorgó conformidad técnica al expediente; a su vez, el Informe N°359-2026-GDU-MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respaldó la continuación del trámite, mientras que el Informe N°462-2026-OGPEYP/MDJLBYR concluyó que el deductivo no genera incidencia presupuestal negativa para la Municipalidad, al representar una reducción del monto del Convenio de Inversión. En ese sentido, corresponde considerar las facultades conferidas al alcalde mediante el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N°093-2025-MDJLBYR, verificando que la aprobación se encuentre comprendida en los alcances de dicha delegación y que se cumplan las condiciones y límites previstos en el Reglamento de la Ley N°29230;

Por todo lo expuesto, resulta jurídicamente procedente aprobar el Expediente Técnico del Deductivo de la Inversión N°03 del proyecto con CUI N°2704092, y formalizar la modificación del Convenio de Inversión mediante la correspondiente adenda, de conformidad con el artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, en cumplimiento de los límites reglamentarios y de las facultades delegadas mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDJLBYR, corresponde emitir la resolución de aprobación y continuar con la suscripción de la adenda respectiva;

Por estas consideraciones y en atribución a las facultadas otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas complementarias y con las facultades otorgadas por el Acuerdo de Concejo Municipal 093-2025:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N°03, por el monto de S/. 226,520.54 (Doscientos veintiséis mil quinientos veinte con 54/100 soles), equivalente a una incidencia del 1.51 % respecto del monto del Convenio de Inversión del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N° 2704092.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica proceda a formalizar la modificación del Convenio de Inversión mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Empresa Privada Financista, Empresa Privada Supervisora, **PROINVERSIÓN**, **Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Entidad Financista
Empresa Supervisora
Tecnologías de la I y C.

614712